

CTCP-10-00034-2020
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JUAN CARLOS BERNAL HERNANDEZ
E-mail: juancarlosbernal01@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-038168

REFERENCIA:

| | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 27 de diciembre de 2019 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2019-1224 -CONSULTA |
| Código referencia | O-2-101 |
| tema | DONACIONES |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: *Tratándose de activos no monetarios (ropa, mercados, alimentos para animales, etc.), estos se reconocerán por el valor razonable de los productos recibidos. El valor razonable se medirá teniendo en cuenta los precios de mercado observables de los productos recibidos en donación.*

CONSULTA (TEXTUAL)

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SC-CR/658627
los Molinos
GD-FM-009.v20

“Cordial y amable saludo; con todo respeto, presento a ustedes la siguiente solicitud:

- Cual es forma correcta de contabilizar una donación para una entidad sin ánimo (SIC) de lucro, tipo fundación, la cual recibe de parte de un donante, una cantidad de bienes de consumo, tales como mercados, ropas, alimentos para animales y otros elementos que se destinan para regalar en población vulnerable, pero no se recibe dinero y el donante requiere certificado de donación; así mismo cual es el efecto de dicha donación en los estados financieros.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Mediante consulta 2018-0962 se manifestó lo siguiente:

“De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, en opinión de este Consejo es importante analizar la transacción no necesariamente de forma individual, sino teniendo en consideración otros factores, como la relación contractual con quien realiza la cesión a título gratuito (si es una relación proveedor-cliente), o si se trata de una transacción con una parte relacionada.

Teniendo en cuenta que la norma no trata la cesión de activos a título gratuito en una sección específica, el consultante deberá considerar lo siguiente:

- *Que se trate de un componente de una transacción con un proveedor o con un cliente, caso en el cual deberá tratar dicha cesión a título gratuito por su valor razonable, como un componente separado de la transacción (un compromiso pactado), que afectaría el precio de venta de los bienes o servicios (en caso de tratarse de una relación con un cliente) o como un menor valor del costo de los productos adquiridos (en caso de tratarse de una relación con un proveedor).*
- *Que se trate de una operación con parte relacionadas y se deban utilizar los criterios de revelación establecidos en la sección 33 de las NIIF para las PYMES.*
- *Que se trate de una cesión a título gratuito con un tercero no vinculado ni relacionado de forma contractual. En este caso, la entidad deberá elaborar una política contable teniendo en cuenta lo establecido en la sección 24 de NIIF para las PYMES que trata un tema similar a las subvenciones gubernamentales.*

La Sección 24 de la NIIF para las PYMES menciona lo siguiente:

Párrafo 24.4 *Una entidad reconocerá las subvenciones del gobierno como sigue:*

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



- (a) una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.
- (b) una subvención que impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento; y
- (c) las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo”.

En este orden de ideas, y tratándose de activos no monetarios (ropa, mercados, alimentos para animales, etc.), estos se reconocerán por el valor razonable de los productos recibidos. El valor razonable se medirá teniendo en cuenta los precios de mercado observables de los productos recibidos en donación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Carlos Augusto Molano Rodríguez / Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Carlos Augusto Molano, Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20